

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
Subsecretaría del Medio Ambiente  
PSV/GGC

AMPLÍA EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE ACEITES LUBRICANTES.

---

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0253

SANTIAGO,

23 MAR 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920; en la Resolución exenta N° 264, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes; en la Resolución exenta N° 438, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que convoca a representantes para integrar el comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes; en la Resolución exenta N° 794, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa integrantes del comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes; en la Resolución Exenta N° 1488, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía plazo la elaboración del Anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes; en el memorándum N° 42-A/2020, de 18 de marzo de 2020, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, del Ministerio del Medio Ambiente, "Solicitud de nueva ampliación de plazos para la elaboración del proyecto del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes"; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en la Resolución Exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución Exenta N° 264, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes; en

la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución exenta N° 264, de 2019, el Ministerio del Medio Ambiente dio inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 letra f) del Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920, la resolución que da inicio a dicho proceso debe indicar el plazo para dictar un anteproyecto de instrumento.
3. Que la Resolución referida en el considerando 1°, en su resolutive 8, fijó un plazo de seis meses contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial para dictar el referido anteproyecto de decreto supremo. Habida cuenta de que la publicación se efectuó el día 24 de mayo de 2019, el plazo para dictar el anteproyecto vencería el día 24 de noviembre de 2019.
4. Que, por los motivos expresados en la Resolución exenta N° 1488, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, se resolvió ampliar en cuatro meses más el plazo para elaborar el decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes.
5. Que, asimismo, el acto administrativo señalado en el considerando precedente contiene un error numérico que se busca rectificar, pues establece que la resolución que aprueba el anteproyecto debe encontrarse dictada al día 24 de marzo de 2019, en circunstancias que dicha fecha es incluso anterior al propio acto administrativo que otorga la ampliación de plazo, debiendo decir "24 de marzo de 2020".
6. Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019 se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.
7. Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Salud. A su vez, el 28 de febrero de 2020, la OMS elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus COVID-19 de "alto" a "muy alto" y, el 11 de marzo de 2020, la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.
8. Que, en razón de lo anterior y del creciente número de personas diagnosticadas con dicho virus en nuestro país, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con fecha 18 de marzo de 2020, dictó el Decreto N° 104, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile.

9. Que estas circunstancias hacen necesario reconsiderar las prioridades en el Ministerio del Medio Ambiente y en la administración pública en general.
10. Que, adicionalmente, la Oficina de Economía Circular se encuentra con una sobrecarga laboral, debido a los múltiples procesos regulatorios que desarrolla en paralelo.
11. Que el inciso segundo del artículo 49 del Reglamento establece que el Ministro del Medio Ambiente, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o de la propuesta de decreto supremo, agregando que los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.
12. Que es de interés de esta cartera dedicarle el tiempo necesario a la elaboración del anteproyecto para desarrollar una regulación de la mejor calidad posible y, por este motivo, a fin de poder cumplir con lo señalado precedentemente, se vuelve necesario extender nuevamente el plazo para elaborar el anteproyecto, señalado en la Resolución Exenta N° 1488, de 2019, de este Ministerio.

**RESUELVO:**

1. **AMPLIAR en cinco meses** el plazo para dictar el anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes, debiendo dictarse al día 24 de agosto de 2020.
2. **RECTIFICAR EL RESUELVO DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1488, DE 2019, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, sustituyéndolo por el siguiente: "**AMPLIAR en cuatro meses** el plazo para dictar la resolución que aprueba el anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes, debiendo dictarse al día 24 de marzo de 2020."

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR  
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

JNS/RGV/RCR/GRB/MSTG  
SGD 6910-2020

Distribución:

- Gabinete
- División Jurídica
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Of. de Partes Ministerio del Medio Ambiente